



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

*RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para el desarrollo de programas agroalimentarios con signos de calidad diferenciada, en materia fomento y promoción.*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Entre los objetivos de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se encuentra el apoyo a la diversificación de las producciones agrarias del Principado de Asturias y, en especial, la revalorización de los productos agrarios y alimenticios mediante distintivos de calidad, lo que se relaciona directamente con las medidas de desarrollo rural.

*Segundo.*—Para la consecución de estos objetivos, resulta necesario conceder ayudas a las agrupaciones de productores con participación en programas de calidad, para la puesta en marcha de actividades de fomento e información. Las figuras de calidad deben proporcionar valor añadido a los productos agrarios y mejorar sus oportunidades de comercialización, en tanto que para los consumidores, la participación de los agricultores en estos esquemas debe ser una garantía adicional.

A los antecedentes de hecho referidos resultan de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—Estas ayudas serán financiadas con fondos propios del Principado de Asturias y estarán sometidas al régimen del Reglamento (CE) n.º 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas, y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001 (DOUE L\_358, de 16.12.2006), habiéndose comunicado el proyecto de Resolución a la Comisión de la Unión Europea, cumpliéndose así con lo previsto en el artículo 20.1 del Reglamento y habiendo asignado la Comisión al presente régimen de ayudas el registro SA.32791 (2011/XA).

Estas ayudas se encuentran reguladas en los artículos 9, 14 y 15 del citado reglamento (CE) n.º 1857/2006, de la Comisión, en el que se prevé, asimismo, la compatibilidad de este tipo de ayudas con el artículo 87.3 c) del Tratado.

*Segundo.*—Por Resolución de 12 de mayo de 2011, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el desarrollo de programas agroalimentarios con signos de calidad diferenciada, en materia de fomento y promoción (BOPA de 21 de mayo de 2011).

Estas ayudas se encuentran descritas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, aprobado por Resolución de 7 de marzo de 2013, BOPA de 15 de marzo de 2013.

*Tercero.*—Estas ayudas cumplen con lo establecido en la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; Ley 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2013; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en consecuencia,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la convocatoria de concesión de ayudas para el desarrollo de programas agroalimentarios con signos de calidad diferenciada, en materia de fomento y promoción en el ámbito del Principado de Asturias para el año 2013, que se acompaña como anexo I a la presente Resolución, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, en la cuantía de: Un millón doscientos mil euros (1.200.000 €), habiéndose aprobado el gasto por acuerdo de consejo de gobierno de 17 de abril de 2013.

- 19.03.712C.483.019 Línea 1.—Actividades ligadas a la constitución y desarrollo de agrupaciones promotoras y Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad: Cuarenta mil euros (40.000 €).
- 19.03.712C.483.019 Línea 2.—Actividades ligadas al fomento de la producción de productos agroalimentarios de calidad: Setecientos sesenta mil euros (760.000 €).



- 19.03.712C-783.035 Línea 3.—Actividades ligadas a la asistencia técnica y a la promoción: CUatrocientos mil euros (400.000 €).

*Segundo.*—Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Tercero.*—Este acto pone fin a la vía administrativa, contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. Oviedo, 26 de abril de 2013.\_La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, M.<sup>a</sup> Jesús Álvarez González.—Cód. 2013-08484.

## Anexo I

### Artículo 1.—Subvenciones objeto de la convocatoria.

1. Mediante la presente Resolución se convocan subvenciones para las actuaciones que realicen las agrupaciones de productores de productos de calidad diferenciada, establecidas en el Principado de Asturias, en materia de fomento y promoción.

2. Las subvenciones convocadas se regirán por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 21 de mayo de 2011, de la Consejería de Medio Rural y Pesca (BOPA de 21 de mayo de 2011), para la concesión de ayudas para el desarrollo de programas agroalimentarios con signos de calidad diferenciada, en materia de fomento y promoción.

3. Las actuaciones subvencionadas tienen las siguientes finalidades:

- Línea 1. Actividades ligadas a la constitución y desarrollo de agrupaciones promotoras y consejos reguladores de las denominaciones de calidad.

Contribuir a la puesta en funcionamiento de estas agrupaciones promotoras y consejos reguladores.

- Línea 2. Actividades ligadas al fomento de la producción de productos agroalimentarios de calidad.

Contribuir a la financiación de las actuaciones y gastos derivados de la implantación de, métodos de garantía de la calidad, sistemas basados en el análisis de riesgos y puntos de control crítico, sistemas de trazabilidad, sistemas para garantizar el respeto a la autenticidad y las normas de comercialización o sistemas de auditoría medioambiental, incluidos los controles necesarios para comprobar el cumplimiento de los programas de calidad.

- Línea 3. Actividades ligadas a la asistencia técnica y a la promoción.

Contribuir a la financiación de las actuaciones y gastos derivados del fomento y divulgación de la calidad en las producciones agroalimentarias, mediante acciones de publicidad genérica.

### Artículo 2.—Créditos presupuestarios y cuantía total de las subvenciones.

1. Las subvenciones se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 19.03.712C.483.019 Línea 1.—Actividades ligadas a la constitución y desarrollo de agrupaciones promotoras y consejos reguladores de las denominaciones de calidad: cuarenta mil euros (40.000 €).

- 19.03.712C.483.019 Línea 2.—Actividades ligadas al fomento de la producción de productos agroalimentarios de calidad: Setecientos sesenta mil euros (760.000 €).

- 19.03.712C.783.035 Línea 3.—Actividades ligadas a la asistencia técnica y a la promoción: Cuatrocientos mil euros (400.000 €).

La cuantía total de las subvenciones convocadas será de un millón doscientos mil euros (1.200.000 €).

2. Una vez valoradas la totalidad de las solicitudes presentadas, de resultar saldo disponible en alguna de las dos líneas imputadas al capítulo IV de los Presupuestos Generales, se podrá, previos los trámites presupuestarios oportunos, incrementar con este saldo el importe de la línea que resulte deficitaria, si la hubiera.

### Artículo 3.—Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones.

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas destinadas a las agrupaciones de productores, que actúen como órganos de gestión de programas agroalimentarios con signos de calidad diferenciada, con el fin de fomentar y promocionar la producción de productos agrícolas de calidad, y concretamente en las líneas de actuación contempladas en el artículo 1.

2. Las condiciones y requisitos de los beneficiarios están establecidos en la base reguladora tercera, cuarta y quinta del anexo I de la Resolución de 12 de mayo de 2011 antes citada, y la finalidad de la concesión coincide con el objeto recogido en el apartado anterior.

3. Para lo no contemplado en dicha Resolución, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las



pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001 (DOUE L\_358 de 16.12.2006) y demás normas de aplicación.

4. Para que dichas actuaciones sean subvencionables, habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en las bases reguladoras y según lo dispuesto en esta convocatoria.

5. El proyecto subvencionado deberá realizarse en los términos planteados por el interesado en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieran introducido o aceptado por la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

#### Artículo 4.—*Actuaciones y gastos subvencionables.*

1. Los gastos subvencionables para los fines determinados en el objeto de ayuda, serán los efectuados por los beneficiarios, entre el 1 de noviembre del año 2012 y el 31 de octubre del año 2013 para las líneas descritas en el artículo 1, apartado 3.

2. Línea 1. Serán subvencionables las actuaciones y gastos necesarios para la puesta en funcionamiento de las agrupaciones promotoras y consejos reguladores de las denominaciones de calidad, de acuerdo con los siguientes puntos:

2.1. Elaboración de estudios justificativos y demás documentación que debe acompañar a las solicitudes de productos de calidad.

2.2. Alquiler de locales apropiados. En caso de que se compren locales, los gastos subvencionables correspondientes se limitarán a los del alquiler a precios de mercado.

2.3. Costes del personal de administración, incluirá costes salariales y, en su caso dietas.

2.4. Coste de las tasas percibidas por organismos de acreditación reconocidos por la certificación inicial de sistemas de garantía de la calidad y similar, para el producto y alcance de que se trate.

2.5. Costes generales, legales y administrativos.

3. Línea 2. Serán subvencionables las actuaciones y gastos derivados de la implantación de, métodos de garantía de la calidad, sistemas basados en el análisis de riesgos y puntos de control crítico, sistemas de trazabilidad, sistemas para garantizar el respeto a la autenticidad y las normas de comercialización o sistemas de auditoría medioambiental, incluidos los controles necesarios para comprobar el cumplimiento de los programas de calidad, acogidas a la normativa específica de productos agroalimentarios relacionados en la base cuarta de acuerdo con los siguientes puntos:

3.1. Costes de las tasas percibidas por organismos certificadores reconocidos para la certificación inicial de sistemas de calidad y similares para el producto y alcance de que se trate.

3.2. Costes de las actividades de control de las entidades encargadas de la supervisión de la utilización de las indicaciones geográficas, denominaciones de origen y la producción ecológica. En este apartado se incluyen:

3.2.1. Salarios del personal encargado del mantenimiento de registros y del personal técnico, así como gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento del personal contratado por las agrupaciones, cuando estos costes sean necesarios para el control. El gasto máximo para cada persona empleada será de 30.000 euros brutos.

3.2.2. Medios necesarios para la realización de los controles: Equipos y programas informáticos, incluyendo aplicaciones web si se utilizan como aplicación informática de control, consumos de telefonía, combustibles, y otros gastos relativos a correos y empresas de transporte.

3.3. Costes legales de asesoría fiscal y contable, asesoría jurídica, y gastos legales de notaría y registro.

3.4. Costes específicos de inspección y análisis. En este apartado se incluyen costes de toma de muestras y de analítica físico-química, microbiológica y sensorial.

3.5. Formación del personal para la aplicación de los sistemas de calidad.

3.6. Implantación de métodos de garantía de calidad, como las series ISO 9000 o 14000, así como otros sistemas de calidad exigidos por los pliegos de condiciones, según la norma UNE EN 45011.

3.7. Gastos de creación y confección de registros, y costes generales necesarios para mantener su estado actualizado.

4. Línea 3. Serán subvencionables las actuaciones y gastos derivados del fomento y divulgación de la calidad en las producciones agroalimentarias, mediante acciones de publicidad genérica, acogidas a la normativa específica de productos agroalimentarios relacionados en la base cuarta, que contribuyan a la apertura de nuevos cauces comerciales y por tanto a la creación de valor añadido y al mantenimiento y fomento de la actividad productiva. Serán gastos subvencionables los derivados de:

4.1. Las inversiones encaminadas a organizar y/o participar en foros de intercambio de conocimientos entre empresas, concursos, exhibiciones y ferias de carácter agroalimentario, que fomenten la puesta en valor del producto a efectos de comercialización.

4.2. Las inversiones encaminadas a la divulgación de conocimientos científicos; de información relativa a los productos de producción ecológica, los beneficios nutricionales y las recomendaciones de uso de los mismos; y de información relativa a productos amparados por las figuras de calidad diferenciada en los que se indique el origen, siempre y cuando las referencias de origen correspondan exactamente a las registradas por la Unión Europea, y sin que se mencionen empresas, marcas u orígenes.



4.3. Las inversiones en publicaciones, como catálogos o sitios web, que presenten información relativa a los productores de una región determinada o de un producto determinado, con la intención de contribuir al alcance de nuevos mercados, siempre que la información y su presentación sean de carácter neutro y que todos los productores interesados tengan las mismas posibilidades de estar representados en la publicación.

Artículo 5.—*Plazo y presentación de solicitudes y documentación adicional.*

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

2. Los interesados formularán una única solicitud, debidamente cumplimentada, conforme al modelo que se recoge en el anexo II, de la presente Resolución. La solicitud se deberá acompañar de la documentación que asimismo se determina en la base séptima de las bases reguladoras, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Las memorias y documentos indicados en los apartados e), f), h), i) de la base reguladora séptima, se compilarán, en la medida de lo posible, en un solo volumen. Si bien la información contenida en esos documentos será la requerida en la base reguladora séptima, la redacción e inclusión de datos se realizará de forma sucinta.

La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

Las solicitudes podrán presentarse en el registro de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, en las Oficinas Comarcales de esta Consejería, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada en la oficina postal, antes de que se proceda a su certificación.

Los modelos de impresos y relación de documentos a aportar, se pueden obtener en la página web de la Administración del Principado de Asturias: <http://www.asturias.es>, ayudas y subvenciones.

3. La Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos podrá requerir, además, la documentación complementaria que estime oportuna, para asegurar la correcta aplicación de las normas establecidas en las bases reguladoras, en esta Resolución y demás normativa nacional o comunitaria que sea de aplicación.

Artículo 6.—*Procedimiento de concesión.*

La concesión de ayudas se regirá mediante un régimen de concurrencia competitiva, y por lo dispuesto en las bases reguladoras. En todo caso, debido a la naturaleza de las ayudas y los beneficiarios a que están destinadas, se aplicará la excepción contenida en el artículo 22, apartado 1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de tal manera que el órgano competente procederá al prorrateo proporcional entre los beneficiarios de la subvención, en el caso de que el total de las ayudas calculadas para el total de los solicitantes sea de un importe superior al establecido en la convocatoria anual. Así, a todos los solicitantes que cumplan las condiciones de las bases y la correspondiente convocatoria, les serán concedidas estas ayudas para las acciones amparables en los porcentajes establecidos en la base sexta. En el caso de que, aplicados dichos porcentajes, la cuantía resultante supere el importe global máximo destinado a esta ayuda en alguna o algunas de las líneas de ayuda establecidas en la base sexta, se procederá a una reducción proporcional a cada uno de los beneficiarios del porcentaje de ayuda aplicable en esas líneas.

Artículo 7.—*Instrucción y resolución del procedimiento de concesión.*

1. El órgano instructor será el Servicio de Desarrollo Agroalimentario, correspondiendo la Resolución de concesión al titular de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos.

2. Las solicitudes serán valoradas para cada una de las líneas que están contempladas en las bases reguladoras.

3. De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, las subvenciones serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria. La resolución pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería.

De conformidad con los artículos 58 y 59.1 y 2 de la citada ley 30/1992, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará, individualmente, a cada uno de los solicitantes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. La resolución de la concesión de las ayudas será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Artículo 8.—*Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario.*

1. Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar ante la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgan las subvenciones, con fecha límite el 15 de noviembre de 2013.

2. El pago de las ayudas establecidas en la Resolución se formalizará según el modelo de solicitud de pago de subvención, que figura como anexo III de la presente Resolución.

3. Incluirá las correspondientes cuentas justificativas para cada línea de acuerdo al anexo IV y la documentación justificativa del gasto realizado conforme a lo previsto en la base decimotercera de las bases reguladoras, y teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

3.1. La cuenta justificativa de gastos incluirá relación de facturas, nóminas, notas de gastos y demás documentos justificativos, ordenados y numerados por concepto presupuestario y fecha, y de acuerdo con las acciones descritas en la base reguladora sexta, y al artículo 4 de esta convocatoria.



3.2. Facturas justificativas: Deben contener los siguiente datos: número y, en su caso, serie; fecha de expedición; nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor y del destinatario; NIF del obligado a expedir la factura y del destinatario; domicilio del expedidor y del destinatario; descripción detallada de la operación realizada; importe de la adquisición (sin IVA); tipo de IVA aplicado; cuota tributaria; operación exenta, no sujeta al impuesto o inversión.

3.3. Costes salariales: Se justificarán con las consiguientes nóminas y documentos justificativos de costes relativos a seguridad social y Agencia Tributaria, junto con certificado resumen de los costes pormenorizados de cada trabajador incluyendo líquido a percibir, seguridad social del trabajador, seguridad social de la empresa e IRPF, mes a mes.

3.4. Costes de desplazamiento, manutención y alojamiento: Se justificarán con la correspondiente nota de gastos, firmada por el interesado y el visto bueno del Presidente.

4. Acreditación del pago: Formas y documentos admitidos:

4.1. Transferencia bancaria o adeudo por domiciliaciones: Se justificarán mediante extracto bancario original de cada cuenta afectada sellado por la entidad bancaria.

4.2. Cheque o pagaré, cuyo documento justificativo consistirá en: Copia del cheque o pagaré y extracto bancario del cargo en la cuenta del beneficiario de la subvención, correspondiente a la operación justificada.

4.3. Pago en metálico, para facturas cuya cuantía no supere los 600 euros. El documento justificativo consistirá en un certificado de cobro o recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe detallarse: Número y fecha de la factura a que corresponde el pago; fecha del pago e importe; debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma. En ausencia de certificado, deberá constar en la factura la expresión "Recibí en metálico", fechada y firmada con el NIF del proveedor. La comprobación de los pagos en metálico se realizará, en su caso, mediante la presentación del extracto de la cuenta "caja" de la entidad.

En los extractos bancarios aportados justificativos de los pagos, se indicará a qué número de documento de la cuenta justificativa corresponde cada pago.

## Anexo II

	GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación	Registro de entrada:
--	--	----------------------

### Solicitud de ayuda para el desarrollo de programas agroalimentarios con signos de calidad diferenciada, en materia de fomento y promoción.

Resolución de ..... (BOPA ..... de .....de.....)

D./Da....., con NIF..... en representación del Consejo/Asociación ....., con NIF....., domicilio social en ....., de la localidad de ....., concejo de ....., en calidad de.....

#### DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la Entidad representada:

- No está incurso en ninguna de las causas enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden la obtención de la condición de beneficiario.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, autorizando al servicio gestor de las ayudas a recabar de los órganos competentes dicha información en caso de que sea necesario para la tramitación del oportuno expediente.
- Se encuentra al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud son ciertos.

#### SE COMPROMETE A:

- Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.
- Cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria de la ayuda y facilitar la realización de los controles que efectúe la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, para verificar el cumplimiento de los requisitos de acuerdo con la ayuda solicitada.

#### SOLICITA:

Subvención para el desarrollo de programas agroalimentarios con signos de calidad diferenciada en materia de fomento y promoción, de acuerdo a las normas contempladas en la Resolución arriba indicada, para el presupuesto de gastos descrito a continuación.

ACTUACIONES	PRESUPUESTO
Línea 1. Actividades ligadas a la constitución y desarrollo de agrupaciones promotoras y consejos reguladores de las denominaciones de calidad.	
Línea 2.- Actividades ligadas al fomento de la producción de productos agroalimentarios de calidad.	
Línea 3.- Actividades ligadas a la asistencia técnica y a la promoción.	

#### DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y representación en la que actúa.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Ficha de acreedores.
- Memoria de la entidad que incluya actividades y servicios.
- Memoria técnico económica de las actuaciones a desarrollar.
- Cuentas anuales y balances de situación del ejercicio anterior.
- Declaración expresa firmada relativa a otras ayudas solicitadas, obtenidas o que se prevean solicitar para el mismo fin.
- Presupuesto de bienes de equipo o prestación de servicios.

En....., a ..... de ..... de 2013

Fdo: .....

**CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS.**  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTACIÓN.  
Servicio de Desarrollo Agroalimentario.



### Anexo III

	GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación	<i>Registro de entrada:</i>
--	--	-----------------------------

**SOLICITUD DE PAGO DE SUBVENCIÓN**  
Resolución de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013 (BOPA\_\_\_\_\_)

**Ayuda para el desarrollo de programas agroalimentarios con signos de calidad diferenciada, en materia fomento y promoción.**

Nº de expediente: .....	Línea .....	Subvención concedida .....€
Certificación:	<input type="checkbox"/> Parcial primera	<input type="checkbox"/> Parcial segunda <input type="checkbox"/> Única final

D. /D<sup>a</sup>. ....., con NIF ....., en representación de la entidad ....., con NIF ....., a la que le ha sido concedida una subvención mediante Resolución de fecha ....., para desarrollo de programas agroalimentarios con signos de calidad diferenciada, en materia de fomento y promoción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la convocatoria de ayudas, adjunta la siguiente documentación justificativa:

- Relación numerada de facturas.
- Facturas originales.
- Originales de comprobantes de pagos.
- Copia de contratos u ofertas de proveedores.
- Originales de inscripciones publicitarias u otros elementos de promoción.

Se justifica un gasto subvencionable, de acuerdo a lo contemplado en la resolución de concesión, por un importe total de ..... euros.

Se adjuntan justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y no ser deudor del Principado de Asturias, mediante certificación expedida por los organismos competentes o se autoriza su solicitud.

Solicitando que se inicien los trámites para el abono de la subvención de acuerdo a la documentación presentada.

En ....., a ..... de ..... de 2013

Fdo: .....

**CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS.**  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTACIÓN.  
Servicio de Desarrollo Agroalimentario.

### ANEXO IV

Expte: _____ Hoja nº: _____		<b>CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS</b> RESOLUCIÓN DE FECHA: _____ BENEFICIARIO: _____ CONCEPTO: _____		Línea 1 <input type="checkbox"/> Línea 2 <input type="checkbox"/> Línea 3 <input type="checkbox"/>	<b>Código documento de pago</b> 1 - Cheque 2 - Transferencia bancaria 3 - Letra de cambio 4 - Recibo por banco 5 - Metálico (recibi)					
Nº DE ORDE N	Nº de factura o documento	Fecha	Factura o documento emitida por	N.I.F.	Objeto	Base imponible	I.V.A.	Importe total	Código	Fecha

El/La abajo firmante declara que todos los datos que se indican son ciertos y certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes.  
Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

Firma del representante legal